

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

026803 02 OCT 2026

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Colegiatura Colombiana, contra la Resolución 005252 del 24 de febrero de 2026.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, la Corporación Colegiatura Colombiana solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Creatividad Estratégica ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con veinticuatro (24) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de dos (2) semestres. Así mismo informa la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período, que pasan de 20 a 25 y en la periodicidad de admisión de semestral a por cohorte. Adicionalmente, la institución solicitó la inclusión de la ciudad de Montería (Córdoba) como lugar de desarrollo, con 24 créditos académicos, duración de 2 semestres, 25 estudiantes a admitir en el primer período y en periodicidad de admisión por cohorte.

Que mediante Resolución 005252 del 24 de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional decidió renovar el registro calificado al mencionado programa en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), no obstante, en el mencionado acto administrativo no se hizo referencia a la inclusión de la ciudad de Montería (Córdoba) como lugar de desarrollo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la Corporación Colegiatura Colombiana, a través de su representante legal suplente, presentó escrito radicado con el número 2026-ER-0085361 del 26 de febrero de 2026, mediante el cual interpuso recurso de reposición contra la mencionada Resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido para su presentación.

Que la Corporación Colegiatura Colombiana, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 005252 del 24 de febrero de 2026 y pronunciarse frente a la inclusión de la ciudad de Montería (Córdoba) como lugar de desarrollo.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Colegiatura Colombiana, contra la Resolución 005252 del 24 de febrero de 2026.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 005252 fue notificada por correo electrónico el día 24 de febrero de 2026 a la representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a la omisión de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, de pronunciamiento frente a la inclusión de la ciudad de Montería (Córdoba) como lugar de desarrollo.

Que, en el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a dicha omisión; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 3° de la Ley 1188 de 2008; el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015; el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 17 de junio de 2026, previo análisis detallado de la información obrante en el expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 005252 del 24 de febrero de 2026.

Que, en tal sentido, recomendó reponer la Resolución 005252 del 24 febrero de 2026 y en consecuencia renovar el registro calificado al programa Especialización en Creatividad Estratégica de la Corporación Colegiatura Colombiana y aprobar la inclusión de la ciudad de Montería (Córdoba) como lugar de desarrollo, con 24 créditos académicos, periodicidad de admisión por cohorte, duración de 2 semestres, y 25 estudiantes a admitir en el primer período para cada lugar de desarrollo.

Que este Despacho acoge y comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes de Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES, encontrando fundamento legal que permite al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 005252 del 24 febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Repone. Reponer la Resolución 005252 del 24 febrero de 2026, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió renovar el registro calificado del programa de Especialización en Creatividad Estratégica en modalidad presencial de la Corporación Colegiatura Colombiana.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Colegiatura Colombiana, contra la Resolución 005252 del 24 de febrero de 2026.

Artículo 2. Decisión. Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Colegiatura Colombiana
Denominación del Programa:	Especialización en Creatividad Estratégica
Título a otorgar:	Especialista en Creatividad Estratégica
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia) y Montería (Córdoba)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	24
Estudiantes 1er periodo:	25 para cada lugar de desarrollo

Parágrafo 1. Aprobar la inclusión de la ciudad de Montería (Córdoba) como lugar de desarrollo, con 24 créditos académicos, periodicidad de admisión por cohorte, duración de 2 semestres, y 25 estudiantes a admitir en el primer período.

Parágrafo 2. La Corporación Colegiatura Colombiana informó las modificaciones en la periodicidad de admisión de semestral a por cohorte y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo de veinte (20) a veinticinco (25).

Parágrafo 3. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, emitido en sesión del 17 de junio de 2026, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, si la institución desea realizar publicidad y oferta del programa académico, deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado, o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Colegiatura Colombiana, contra la Resolución 005252 del 24 de febrero de 2026.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

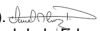
Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


CAMILO NOGUERA PARDO

Revisó: Manuel Antonio Cruz Pineda - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E). 
Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Andrea Catalina Peñaloza Barrero - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 

Bogotá D.C., 17 de junio de 2026

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Cesar Augusto Palencia Triana	Si	No		No
Gabriel Mario Vélez Salazar	Si	No		Si
Andrea Catalina Peñaloza Barrero	Si	No		
Claudia Patricia Mendoza Medina	Si	No		
Martha Cecilia Daza Espinosa	Si	No		

Observaciones sobre el Quorum: Coordinador profesor Gabriel Vélez

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Artes y Humanidades

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda Reponer la resolución

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SAHU-56			17/06/26 8:00 a.m.	17/06/26 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2838
- Nombre de la Institución: CORPORACION COLEGIATURA COLOMBIANA
- NIT de la Institución: 8110241588
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

- Nombre del representante legal: JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA (rectoria@colegiatura.edu.co)
- Número de caso: RD20117
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2026-ER-0241316
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

MODELO PONENCIA RECURSO DE REPOSICION

1. INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD20117

TIPO DE PROCESO: RECURSO DE REPOSICION EN RENOVACION RC

INSTITUCIÓN: CORPORACION COLEGIATURA COLOMBIANA

NOMBRE DEL PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN CREATIVIDAD ESTRATÉGICA

TÍTULO A OTORGAR: ESPECIALISTA EN CREATIVIDAD ESTRATÉGICA

LUGAR DE DESARROLLO: MEDELLIN.

MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO: Montería (Córdoba)

NIVEL DE FORMACIÓN: ESPECIALIZACION UNIVERSITARIA

MODALIDAD: PRESENCIAL

NÚMERO DE CRÉDITOS: 24

DURACIÓN ESTIMADA: 2 SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL

NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: pasa de 20 a 25

CICLO PROPEDEÚTICO CON: N/A

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

CAMPO AMPLIO: ARTES Y HUMANIDADES
CAMPO ESPECÍFICO: ARTES
CAMPO DETALLADO: BELLAS ARTES
ÁREA DE CONOCIMIENTO: BELLAS ARTES
NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: Artes plásticas, visuales y afines
NORMA INTERNA DE CREACIÓN: Resolución 69 de 19/02/2018, de la Asamblea.
INSTITUCIÓN ACREDITADA: NO

2. ANTECEDENTES

La Institución inicia el trámite en el Nuevo SACES

Se evalúa en Sala el 17 de junio de 2026.

3. MOTIVOS DE LA REPOSICION

La IES solicita se reponga parcialmente la resolución No. 005252 del 24 febrero de 2026 para incluir la modificación por inclusión de la ciudad de Montería (Córdoba) como lugar de desarrollo.

4. RESPUESTA DE LA IES

1. La IES informa que 13 de agosto de 2024, radicó en la plataforma SACES la solicitud de renovación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN CREATIVIDAD ESTRATÉGICA, para ser ofertado en la ciudad de Medellín y, por convenio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba. A dicho proceso se asignó por parte del Ministerio de Educación, el Radicado Número 20117.
2. Posteriormente, por medio del mecanismo de atención al ciudadano, la IES radicó la información del convenio para llevar el programa a la ciudad de Montería. Argumentó que la información “no fue aceptada en la plataforma SACES”, siendo de interés de la IES llevar el programa a la ciudad de Montería.
3. El 20 y 21 de marzo de 2025, se realizó la visita de verificación por parte del Par designado por el MEN. En la visita se reportó la información concerniente a la inclusión de la ciudad de Montería como lugar de desarrollo.
4. Mediante Resolución No. 005252 del 24 febrero de 2026, MEN renueva el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa para ser desarrollado en la ciudad de Medellín. La Resolución acoge el concepto de la Sala de CONACES y además se aprueban las siguientes modificaciones: Pasar de admisión semestral a admisión por cohorte y pasar de 20 estudiantes en el primer período a 25.

5. La IES solicita la modificación de la Resolución No. 005252 del 24 febrero de 2026, en la cual se apruebe adicionalmente la inclusión como lugar de desarrollo a la ciudad de Montería (Córdoba).

5. ANALISIS DE LA SALA

Tal como lo enuncia la IES, en distintos apartados del informe del par es posible evidenciar que se consideró y se verificaron las condiciones de calidad relacionadas con la inclusión como lugar de desarrollo a la ciudad de Montería.

En los documentos aportados por la Institución se evidencia también que se planteó la inclusión como lugar de desarrollo a la ciudad de Montería en la reunión del COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO Y AUTOEVALUACIÓN, según ACTA NÚMERO 3-2024, con Fecha: 11 de julio de 2024.

El convenio citado en los distintos documentos institucionales, se pacta con el Club Campestre de Montería, para el uso de las instalaciones, recursos para la docencia, y demás espacios para el desarrollo de las distintas actividades formativas, se establecen las condiciones y duración, que para el caso se firma con una vigencia de 7 años. El convenio tiene como fecha de firma 8 de agosto de 2024, entre los representantes legales de ambas organizaciones.

Entre las condiciones de calidad se determina que el mismo cuerpo profesoral que sirve en la ciudad de Medellín, cumplirá las labores de formación en la ciudad de Montería.

CONCEPTO

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Artes y Humanidades en sesión mixta con la Sala de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la resolución No. 005252 del 24 febrero de 2026 y en consecuencia RENOVAR el registro calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN CREATIVIDAD ESTRATÉGICA de la IES CORPORACION COLEGIATURA COLOMBIANA, título a otorgar ESPECIALISTA EN CREATIVIDAD ESTRATÉGICA, ofrecido en la modalidad Presencial en Medellín (Antioquia), con 24 créditos académicos, duración de 2 semestres. La IES informó modificaciones en el número de estudiantes a admitir en el primer período, que pasan de 20 a 25 y en la periodicidad de admisión de semestral a por cohorte.

Se aprueba la inclusión como lugar de desarrollo a la ciudad de Montería (Córdoba), en modalidad presencial, en consecuencia, se concede RC UNICO, con 24 créditos académicos, duración de 2 semestres, con 25 estudiantes a admitir en el primer período y en periodicidad de admisión por cohorte.